



RADICADO 17001-40-03-009-2021-00685-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva, promovida por la señora **Paola Andrea Orduz Buitrago** a través de apoderado, en contra de **Omar Loaiza**, para que, en el término legal, se proceda a enmendar la siguiente falencia:

1. Deberá la parte interesada aportar de manera legible la factura de energía eléctrica aportada con la demanda, toda vez que la misma resulta inteligible para la revisión.
2. Aportará la parte actora, el Acta de conciliación mencionada, y proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Manizales, el día 8 de abril del año 2021, con el fin de conocer los deberes y obligaciones a los cuales se comprometieron las partes dentro de la misma.

Se reconoce personería a la doctora Paola Ximena Espinosa Ruiz para que actúen en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

ccs

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal

Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6cd0c5fd026e4af060608640ae3ee48fb342deb0990eb94c7efd8a0a88c6f9**

Documento generado en 16/11/2021 04:49:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>